

Firmis el dho Sr. Alcalde por sí, y por los señores, segun
costumbre, y en fee suya Yo el Licenciado =

D. Joseph Manuel
Cebrian

Ante mi

Pedro de Ascarigorta
Arana

to
Cuarto de 24 de marzo

En la Sala de Ayuntamiento de esta Villa de

Ureaga a veinte y quatro de marzo de mil setecientos
veinte y nueve por fee y testimonio de mi el infrascripto
Licenciado real, el mui. y Ayuntamiento de ella
se congregaron los señores D. Joseph Manuel el
Jurado Alcalde, D. Graciano Maria de Ozaeta Berroeta
Sindico P^{ro} General, Manuel de Ureaga, y Manuel
de Ganizano Regidores, Joaquin de Goribar Diputado de
Concejo de Concejo, y Joaquin de Goribar digo Joseph de
Bildorola Diputado del comun, que con la mayor, y mas
varia parte de la d^{ha} y Regimiento de esta expresada
Villa: Fortando así juntos, dixeron que en conformi-
dad de lo acordado por ella en el Ayuntamiento pre-
cedente, nombraban y nombraron a dho Sr. Alcalde, Sin-
dico, Diputado Comunal, y a D. Joseph Antonio de Zubo-
ta para Comisarios de esta misma Villa para que en

nombre de ella cuider con el zelo, y eficacia que acostumbramos
asir en que se egecuta con la mayor solidez y hermosura el
nuevo camino, que esta referida villa inventa construy desde
la Hermita de San Martin al Puente de Uxaca, y acor-
daron dho. S. que en la 2^a de remate se ponga por condicion
que si pareciere convenientemente a los referidos Concejales el variar el
dho Camino del Pape dispuesto por Gabriel de Capelartegui, lo
puedan hacer con su intervencion, haciendose por el mismo, u otro
mas apto aprobado la taracion correspondiente —

Contando sedio por este Ayuntamiento, y firmo el dho. Sr.
Alcalde por si, y los demas segun costumbre, y C^o A^o de sellos
el C^o =

D. Joseph Manuel

de Vizcaya

Ante mi

Señor de Ascazon
Arama

Ayuntamiento de S. de Abril

En la Sala principal de las Casas Concejales de esta Villa de Neguza a quinze
de Abril de mil setecientos setenta y nueve por mi testimonio con el infra-
escrito Sr. Real y el mismo Ayuntamiento de ella se efectuaron
y congregaron segun costumbre los Señores D. Jose Manuel de Luiza
Alcalde y Jefe ordinario, D. Ignacio Maria de Orta y Beasota Sindi-
co por qual, Manuel de Lobera, Mexidor, y Baquin de Goribar, y Domini-
go de Laxaunaga Diputados de Concejo, que son la mayor, y la mas sa-
na parte de la Justicia y Mexim^{to} de esta expresada Villa, y Jose de Bil-
davia uno de los Diputados de el Comun de ella: y estando asi juntos y
congregados Lo el dho. Sr. mandam^{to} del referido Sr. Real Alcalde
les hizo notorio y ley assi la Real Cedula expedida en el Pado en
tre de Marzo ultimo sobre prohibicion de Cosa y Terca, como la Carta
escrita con fecha el mismo dia al Señor Corregidor de esta N. y M.
L. Provincia de Guipuzcoa por D. Juan Antonio Negro y Leonel
y la misma del mismo Señor Corregidor, y el Ayuntamiento entera-
do de todo acuerdo lo primero que para que llegue a noticia de todos
contado y nadie pueda alegar ignorancia cosa ni en lo futuro repu-
bligue en la forma acostumbrada por las Joferias Parroquiales de
esta Villa por los Señores Curas de ellas, y a mayor abundamiento un
escrito concertado por mi se fige en los reportales de las Casas Concejales